



Juzgado Civil Laboral del Circuito

jctoccasia@cendoj.ramajudicia.gov.co

Caucasia Ant., dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ordinario laboral

Radicado: 051543112001**2022-0005800**

Decisión: Requiere respuesta.

Ante la omisión de las entidades oficiadas anteriormente, para dar respuesta a los oficios 0177 y 0178 del 28 de marzo de 2023, y que fuesen recibidos por ellos el 04 de los corrientes, se requiere a la ESE Cesar Uribe Piedrahita de Cauca, y SINTRASANT, para que den respuesta a lo solicitado en los oficios relacionados, y para ello, cuentan con el plazo de cinco (5) días.

Advertir al gerente de la ESE CUP., y al de SINTRASANT, que, si vencido el plazo y guardan silencio, se dará inicio al incidente sancionatorio previsto en el artículo 44 del CGP. Por secretaria, remítase copia de esta decisión a través de los correos electrónicos notificacionesjudiciales@hcup.gov.co, y sintrasant@gmail.com o juridicasintrasant@gmail.com, y déjese las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE

EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ
JUEZ